

MININTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 012291 DE 02 NOV 2017

*"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 22 de septiembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-42886**, por medio del cual la señora CAROLINA ARIZA SANCHEZ, en calidad de Gerente HSEQ de Iberoamericana de Hidrocarburos S.A. SUCURSAL COLOMBIA, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: "REACTIVACIÓN DEL CAMPO DE EXPLOTACIÓN PETROLERA- CAMPO RÍO DE ORO", localizado en jurisdicción de los municipios de Teorama y Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

ESTE	NORTE
1134995,73	1501638,99
1134995,72	1497366,13
1131445,83	1497366,14
1131445,83	1496674,15
1126405,77	1496674,15
1127117,52	1496988,84
1127256,32	1497615,44
1127815,37	1497579,36
1128628,7	1498019,1
1129818,27	1498076,78
1130116,72	1498691,67
1130914,6	1498586,52
1131256,56	1499588,68
1130928,75	1499922,61

A

cc

1131101,33	1500284,91
1131328,27	1501785,28
1131791,29	1501973,14
1132889,31	1501515,4
1131445,83	1496674,15
1128273,55	1491609,73
1124783,47	1492612,87
1126405,77	1496674,15

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117-42886 del 22 de septiembre de 2017

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "REACTIVACIÓN DEL CAMPO DE EXPLOTACIÓN PETROLERA- CAMPO RÍO DE ORO", localizado en jurisdicción de los municipios de Teorama y Tibú, departamento de Norte de Santander. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto "Reactivación del campo de explotación petrolera- Campo Río de Oro" usando el Sistema Magna Sirgas Bogotá.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Teorama y Tibú, departamento de Norte de Santander, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

**Actividades del proyecto:**

- La readecuación de las vías existentes de acceso e internas del campo.
- Readecuación de locaciones existentes, con sus obras de arte y construcción de locaciones nuevas
- La rehabilitación de las baterías 1y 8.
- Rehabilitación de todas las líneas de flujo
- Rehabilitación de las líneas eléctricas y facilidades de producción.
- Rehabilitación, apertura y prueba de los pozos existentes., perforación de nuevos pozos.
- Construcción del sistema de despacho de crudo, para venta en cabeza de pozo.

Realizado el ejercicio cartográfico consistente en la digitalización de las coordenadas del área de intervención del proyecto, en el sistema de información geográfica SIG, el cruce con las bases de datos antes mencionados y la información obtenida a partir de las visitas de verificación realizadas en campo en la región del Catatumbo, se pudo determinar que el proyecto "Reactivación del campo de explotación petrolera- Campo Río de Oro", localizado en jurisdicción de los municipios de Teorama y Tibú, departamento de Norte de Santander, se encuentra en el área solicitada para ampliación de los Resguardos Indígenas Motilón Barí y Gabarra Catalaura; comunidades que han sido reconocidas a través de las Resoluciones No. 0105 del 15 de diciembre de 1981 y No. 0102 del 28 de noviembre de 1988 emitidas por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), respectivamente, por lo anterior, **se registra la presencia de la Comunidad Indígena perteneciente al Pueblo Motilón Barí.**

Adicional a ello la Sentencia T-880 de 2006 señaló: "...en las decisiones que se adopten respecto de la explotación de recursos naturales "el gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades", con el fin de garantizar que dicha explotación "se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas" –artículo 330 C.P...".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

#### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que se registra la presencia de la **Comunidad Indígena perteneciente al Pueblo Motilón Barí**, en el área del proyecto: "REACTIVACIÓN DEL CAMPO DE EXPLOTACIÓN PETROLERA- CAMPO RÍO DE ORO", localizado en jurisdicción de los municipios de Teorama y Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

ESTE	NORTE
1134995,73	1501638,99
1134995,72	1497366,13
1131445,83	1497366,14
1131445,83	1496674,15
1126405,77	1496674,15
1127117,52	1496988,84
1127256,32	1497615,44
1127815,37	1497579,36
1128628,7	1498019,1
1129818,27	1498076,78
1130116,72	1498691,67

1130914,6	1498586,52
1131256,56	1499588,68
1130928,75	1499922,61
1131101,33	1500284,91
1131328,27	1501785,28
1131791,29	1501973,14
1132889,31	1501515,4
1131445,83	1496674,15
1128273,55	1491609,73
1124783,47	1492612,87
1126405,77	1496674,15

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-42886 del 22 de septiembre de 2017

**SEGUNDO.** Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "REACTIVACIÓN DEL CAMPO DE EXPLOTACIÓN PETROLERA- CAMPO RÍO DE ORO", localizado en jurisdicción de los municipios de Teorama y Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

ESTE	NORTE
1134995,73	1501638,99
1134995,72	1497366,13
1131445,83	1497366,14
1131445,83	1496674,15
1126405,77	1496674,15
1127117,52	1496988,84
1127256,32	1497615,44
1127815,37	1497579,36
1128628,7	1498019,1
1129818,27	1498076,78
1130116,72	1498691,67
1130914,6	1498586,52
1131256,56	1499588,68
1130928,75	1499922,61
1131101,33	1500284,91

1131328,27	1501785,28
1131791,29	1501973,14
1132889,31	1501515,4
1131445,83	1496674,15
1128273,55	1491609,73
1124783,47	1492612,87
1126405,77	1496674,15

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-42886 del 22 de septiembre de 2017

**TERCERO.** La información sobre la cual se expide la presente Certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17-42886, para el proyecto: "REACTIVACIÓN DEL CAMPO DE EXPLOTACIÓN PETROLERA-CAMPO RÍO DE ORO", localizado en jurisdicción de los municipios de Teorama y Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

ESTE	NORTE
1134995,73	1501638,99
1134995,72	1497366,13
1131445,83	1497366,14
1131445,83	1496674,15
1126405,77	1496674,15
1127117,52	1496988,84
1127256,32	1497615,44
1127815,37	1497579,36
1128628,7	1498019,1
1129818,27	1498076,78
1130116,72	1498691,67
1130914,6	1498586,52
1131256,56	1499588,68
1130928,75	1499922,61
1131101,33	1500284,91
1131328,27	1501785,28
1131791,29	1501973,14
1132889,31	1501515,4

ccc

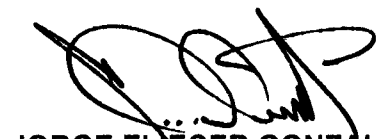
1131445,83	1496674,15
1128273,55	1491609,73
1124783,47	1492612,87
1126405,77	1496674,15

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-42886 del 22 de septiembre de 2017

**CUARTO.** Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

**QUINTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

#### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**JORGE ELIÉCER GONZALEZ PERTUZ**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Nazly Luengas Peñalvo  
Revisión técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones  
Revisión jurídica: Omar Avendaño, Asesor del Despacho  
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI17-42886